ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A OPS

F-GCT-1139
V.1

DATOS DEL CONTRATISTA		
CONTRATO No. - AÑO	**CONTRATISTA**	**IDENTIFICACIÓN**
SCJ-1858-2024	TOTALL INC SAS BIC	901620351-9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**
EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL	79.553.539	CRA 47 A # 93 -41
NOMBRE CONTACTO	**CARGO**	
Yeison Danilo Duran Barbosa	COORDINADOR	

DATOS DEL CONTRATO									
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA									
CDP No.	**CRP No.**	**UNIDAD EJECUTORA**	**LOCALIDAD DE EJECUCIÓN**						
1286 / Unidad 01	2	01 / 02	SUBA						
CLASE CONTRATO			**VIGENCIA**						
INTERVENTORÍA			2026						
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL			**CARGO**					**FECHA DESIGNACIÓN**	
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA			DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ					25/07/2025	
NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN ACTUAL			**CARGO**					**FECHA DESIGNACIÓN**	
JOHANN VILLARREAL RODRÍGUEZ			APOYO A LA SUPERVISIÓN					25/04/2025	
SANDRA YAMILE PORTILLA			APOYO A LA SUPERVISIÓN					25/07/2025	
PLAZO INICIAL		**FECHAS**			**PRÓRROGAS**		**PLAZO FINAL**		**FECHA FINAL DE TERMINACIÓN**
MESES	**DÍAS**	**SUSCRIPCIÓN**	**INICIO**	**TERMINACIÓN INICIAL**	**MESES**	**DÍAS**	**MESES**	**DÍAS**	
15	0	18/11/2024	27/11/2024	26/02/2026	0	0	15	0	26/02/2026
VALOR INICIAL CONTRATO			**ADICIONES**		**VALOR FINAL**				**VALOR FINAL EJECUTADO**
$1.074.454.125					$1.074.454.125				$ 265.279.570,71

TRANSACCIONES Y/O MODIFICACIONES					
No	**FECHAS**	**DESCRIPCIÓN**	**VALORES**	**PLAZOS**	
				MESES	**DÍAS**

DATOS DEL INFORME			
INFORME No.	**ESTADO DEL CONTRATO**	**PERIODO DEL INFORME**	
		FECHA INICIAL	**FECHA FINAL**
5	EN EJECUCIÓN	27/03/2025	26/04/2025

GARANTÍA			
PÓLIZA No.	**ASEGURADORA**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA APROBACIÓN**
21-44-101456437(Anexo 0)	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	20-11-2024	26-11-2024
EVENTO:	**SUSCRIPCIÓN CONTRATO**		
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA			

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A OPS

F-GCT-1139
V.1

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	214.888.270,80	18/11/2024	18/02/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	214.888.270,80	18/02/2026	18/02/2031
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	53.722.067,70	18/11/2024	18/02/2029

GARANTÍA			
PÓLIZA No.	ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
RCE: 21-40-101243904 (Anexo 0)	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	20-11-2024	26-11-2024
EVENTO:	SUSCRIPCIÓN CONTRATO		

VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	SMMLV	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONES	300	390.000.000,00	18/11/2024	18/02/2026

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica) (Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
ORLANDO VEGA NAVA	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	02/07/2024	06/01/2025
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ (E)	07/01/2025	10/01/2025
ORLANDO VEGA NAVA	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	11/01/2025	23/07/2025
IVAN DARIO RIVERO GUTIERREZ	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ (E)	24/07/2025	14/08/2025
RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	15/08/2025	ACTUAL
INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)			
NOMBRE	No. Del contrato	DESDE	HASTA
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Artículo 50 LEY 789 de 2002)		
CONCEPTO	CUMPLIÓ	
	SI	NO
¿EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LOS APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL?	X	
¿EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A HACER APORTES PARAFISCALES? NO () SI (X)	X	

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A OPS

F-GCT-1139
V.1

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
I. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES		
No	**Obligación**	**Actividades realizadas**
1	Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.	Se acató la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos y todo lo relacionado.
2	Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.	El acta de inicio se suscribió el 27 de noviembre de 2024, remitida a SDSCJ mediante oficio INT-SCJ-1858-011, el día 3 de diciembre de 2024.
3	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes, se deberá ser entrega de las garantías pactadas en el mismo.	Las garantías fueron presentadas a la SDSCJ, el día 20 de noviembre de 2024, mediante oficio INT-SCJ-1858-001.
4	Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.	Se dio cumplimiento a las especificaciones esenciales del contrato.
5	Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y sus adendas. Así mismo se debe dar cumplimiento con lo señalado como en la propuesta presentada.	Se cumplió con el objeto del contrato de manera permanente en cuanto al control, seguimiento y supervisión del contrato SCJ-1814 del 2024 cuyo objeto es el "Reforzamiento y construcción de la unidad de reacción inmediata de la localidad de suba" Durante este periodo se realizó seguimiento a las siguientes actividades: 1. Demolición placas de entrepiso e=0,15, en piso 1, para ubicación de la máquina perforadora y demolición de placa para el vano de ascensor. 2. Excavación manual en cimentación hasta zapatas nuevas, incluye retiro. 3. Demolición de zapatas para ampliar vigas incluye retiro. 4. Soporte de placa para evitar daños. 5. Perforación D= 0.30m en zapatas existentes para pilotes. 6. Demolición de elementos de cieloraso torta inferior. 7. Aseo, acopio y trasiego de escombros. 8. El día 1 de abril se realiza la prueba de carga de micropilote de prueba, según la metodología aprobada previamente, desarrollada en cuatro ciclos, alcanzando la carga máxima de 150% la carga de diseño 52, 5 Ton, posteriormente el CONSORCIO SJT42-URIS, remitió el día 8 de abril de 2025, mediante correo electrónico el informe PRUEBA DE CARGA DE ENSAYOS DE TRACCIÓN Y COMPRESIÓN EN MICROPILOTES, del cual se obtiene concepto favorable del Ingeniero Alfonso Uribe, validando la prueba.
6	Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.	En este periodo no se presenta ninguna novedad con respecto a esta obligación.
7	Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social, salud, pensión, aportes parafiscales cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 1122 de 2007, la ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.	Se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente, realizó sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo evaluado, del personal asignado para el normal desarrollo en la ejecución del objeto contractual.

8	Responder por la calidad e idoneidad, de los servicios contratados de conformidad con la ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013.	Se respondió con la calidad e idoneidad de los servicios contratados realizando todas las labores concernientes al seguimiento y control del contrato de obra, en la parte técnica, jurídica, financiera, administrativa y ambiental, garantizando que las actividades se realicen adecuadamente, con altos estándares de calidad, además se ha realizado mesas de trabajo, reuniones y se ha mantenido comunicación con el contratista, mediante el personal idóneo de parte de la interventoría para dar respuesta o trasladar a la entidad las observaciones respecto a los estudios y diseños y de esta manera lograr la apropiación de los mismos, adicionalmente se realizó visita técnica en compañía de la consultoría AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS, para dar respuesta a las dificultades constructivas evidenciadas en obra.
9	Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.	Se acató las directrices durante el desarrollo del contrato emitidas por la entidad en los diferentes comités de obra URI NORTE, atendió a los requerimientos en cuanto a: Respuesta a correo electrónico sobre visita de parte de la subsecretaria de Inversiones y fortalecimiento al proyecto URI SUBA mediante oficio INT-SCJ-1858-111, respuesta a oficio CSJ No. 2-2025-23916 apropiación estudios y diseños, mediante oficio INT-SCJ-1858-116, trazabilidad de revisión del diseño estructural, atención a la visita de los ediles de Suba el 25 de abril de 2025.
10	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato, según corresponda.	Durante este periodo se reportó: Dificultades constructivas frente a los diseños entregados por la entidad, solicitud del trámite de modificatorio al contrato No. 1814-2024- cláusula sexta – anticipo – proyecto URI SUBA y Trazabilidad de la revisión al diseño estructural.
11	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato.	Se acató las instrucciones impartidas por la SDSCJ durante este periodo, atendiendo la gestión documental requerida y todo lo concerniente a esta obligación.
12	Guardar la debida reserva y confidencialidad por el término de contrato y la vigencia de los amparos, sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.	Se guardó la debida reserva y confidencialidad de toda la información del contrato.
13	Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.	Se guardó la debida la reserva de toda la información recibida de planos, diseños y estudios relacionados con el contrato.
14	Dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/ o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad", cuando aplique.	Se dio cumplimiento a la directiva 001 del 31 de enero de 2011.
15	Mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta personal, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago total de los trabajadores, etc. No obstante, la Entidad podrá realizar las	Se cumplió con mantener el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado.

	visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación (cuando aplique).	
16	En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.	Se dio cumplimiento con todo lo relacionado con esta obligación.
17	Dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.	Se dio cumplimiento a lo dispuesto en la circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C .
18	Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.	Se realizó los controles, seguimientos y supervisión a las actividades tanto de demolición, como de perforación, tales como: Señalización, cerramientos, verificación de personal y documentación del mismo, entrega y uso adecuado de EPP, preoperacionales de herramientas, permisos y capacitaciones de seguridad.
19	Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantará la respectiva acta de confidencialidad.	Se cumplió con guardar la reserva y confidencialidad de toda la información del contrato.
20	Advertir a la SDSCJ de manera inmediata cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y poner por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.	Se informó a la SDSCJ en referencia a las dificultades constructivas frente a los diseños entregados por la entidad; se solicitó trámite de modificatorio al contrato No. 1814-2024- cláusula sexta – anticipo – proyecto URI SUBA y se hizo trazabilidad de la revisión al diseño estructural.
21	Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente.	Se cumplió y se llevó a cabo los respectivos controles y verificación en los diferentes programas de SST, para el mes de abril, garantizando la oportunidad en el servicio, recomendaciones y supervisión alineados con el cumplimiento de la normatividad legal vigente. Informe mensual SST y Ambiental.
22	Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados y/o suscritos en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso tales como: Manuales, Planes, Guías y procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato según aplique.	Se presentó los controles, informes, actas y demás durante este periodo a la SDSCJ, los informes semanales, actas de reunión y comités, informe mensual, debidamente diligenciados, por medio de correo electrónico.
23	Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la Ley.	Durante este periodo, no se ha presentado ninguna novedad respecto a esta obligación.
24	Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando este se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación a la normatividad vigente.	Durante este periodo, no se ha presentado ninguna novedad respecto a esta obligación.

25	Publicar de forma mensual en la plataforma de Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.	Se publicó en la plataforma de Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
26	Cumplir con los siguientes compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la SCJ y autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los procesos de selección. De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020.	Se dio cumplimiento a los compromisos de integridad y no tolerancia a la corrupción.
27	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° del decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista; así como en el establecido en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto Reglamentario 753 de 2019.	Para el periodo evaluado no se presentó ninguna queja, reporte o situación relacionada en esta obligación. Sin embargo, para estos casos se garantiza la debida ruta de atención mediante el Comité de Convivencia Laboral del contratista. En todo caso la interventoría informará a la entidad cualquier tipo de conducta de acoso laboral y sexual, o de género que se llegase a presentar.
28	Allegar la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, certificando que durante la ejecución del contrato cuenta con el porcentaje de mujeres requerido por el Decreto 332 de 2020.	Se cumplió con esta obligación, manteniendo el porcentaje de mujeres requerido en la ejecución del contrato.
29	Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2119 de 2021, frente a la inserción laboral para jóvenes.	Se cumplió a esta obligación , frente a la inserción laboral para jóvenes.
30	Dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia frente a este sistema	Se cumplió con el sistema SGSST, durante el periodo evaluado, esto se puede evidenciar en el informe mensual en el cual se especifican las diferentes actividades, exposición a riesgos, capacitaciones, medidas de prevención, recomendaciones y novedades presentadas.
31	Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo y al correo electrónico salud.trabajo@scj.goc.co	Durante este periodo, se reporta accidente de trabajo ocurrido el día 23 de abril de 2025, al correo electrónico salud.trabajo@scj.goc.co, el 28 de abril de 2025, enviando anexo el FURAT, anexado al informe SST
32	Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Durante el período reportado, no se presentó ningún requerimiento por parte de la SDSCJ respecto a esta obligación.
33	Poner a disposición de la secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la resolución 0312 de 2019 tales como manuales o SG-SST, plan de emergencia, programas de capacitaciones, programa de elementos de protección personal, programa de inspecciones, matriz de peligros y riesgos, reglamento de higiene y seguridad industrial, autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.	Se puso a disposición de la secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo junto con los anexos requeridos.

34	Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2024 a 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable SST.	Se puso a disposición la información requerida en referencia a esta obligación desde el inicio del contrato, para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de SG-SST, por parte de la entidad.
35	En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los tramites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.	N / A
II. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS		
1	Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones, los anexos técnicos y demás documentos que hagan parte del presente proceso de contratación y el contrato principal de obra.	Se ha dado cumplimiento a las obligaciones de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de SDSCJ, realizando de manera permanente el control, seguimiento y supervisión técnica, jurídica, financiera, administrativa y ambiental del contrato SCJ-1814 del 2024 cuyo objeto es el "Reforzamiento y construcción de la unidad de reacción inmediata de la localidad de suba" garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cual se puede evidenciar mediante informes semanales, mensuales y correspondencia.
2	Presentar y lograr la aprobación de la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, la totalidad del personal que conformará el equipo de trabajo interventor, de conformidad con los perfiles establecidos en el Anexo N° 4 "PERSONAL MINIMO REQUERIDO" de lo contrario se iniciarán los procesos sancionatorios que la entidad determine.	Se presentó mediante oficio INT-SCJ-1858-112 ACTUALIZACIÓN HOJAS DE VIDA INTERVENTORÍA CONTRATO No. SCJ-1858-2024 (SCJ-SIF-001-2024), con fecha del 3 de abril, se realizó el cambio de residente de interventoría EOBALDO JOSÉ DIAZ MARTINEZ por NELLY YANETH ALGARRA RODRIGUEZ, aprobado mediante correo electrónico el 8 de abril de 2025.
3	Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el detalle y discriminación del factor multiplicador indicado en su propuesta, para revisión por parte de la supervisión.	Se presentó la oferta económica con el factor multiplicador
4	Mantener durante toda la ejecución del contrato, "el equipo de trabajo interventor", el cual deberá cumplir con la calidad, perfiles y experiencia ofertados dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros: a) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial de acuerdo con las labores que desempeñe, así como los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. b) Personal debidamente identificado. c) Personal mayor de edad. d) Mantener el número de personal, haciendo las previsiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos.	Se mantuvo el equipo de trabajo con la experiencia e idoneidad acorde a los requerimientos la SDSCJ, así mismo con todos sus elementos de protección personal, dotación e identificación correspondiente para el normal desarrollo de sus actividades.
5	Revisar y aprobar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación, el personal que conformará el "Equipo de trabajo mínimo de obra", verificando que cada uno de ellos cumpla con el perfil, formación y experiencia exigido por la entidad.	Durante este periodo no se presentó ninguna novedad respecto a esta obligación.
6	Revisar y aprobar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de obra, el Plan de Trabajo Detallado conforme a las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato de obra.	Durante este periodo no se presentó ninguna novedad respecto a esta obligación.

7	Velar porque el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas incluidas en el contrato de Obra.	Se realizó el control de manera permanente el control, seguimiento y supervisión del contrato SCJ-1814 del 2024, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones, en este periodo particularmente en el cumplimiento del objeto del contrato, la ejecución de las actividades de obra según las especificaciones técnicas, presentación de informe mensual técnico, SST y ambiental, asumir los costos del personal vinculado, cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente en materia SST.
8	Acompañar y avalar la fase de apropiación de estudios y diseños realizada por el contratista de obra.	Durante este periodo se realizó el seguimiento y acompañamiento en la apropiación de estudios y diseños: El día **02 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-110, el formato de resultados de la prueba de carga del micropilote de prueba realizada el 01 de abril de 2025 en los tres ciclos, para su debida revisión. Igualmente se informó que una vez se termine el Informe de la prueba de carga, será remitido para su revisión, con el fin de evaluar, confirmar, o determinar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto. El día **8 de abril de 2025**, el ing. William Bayona, especialista hidrosanitario por parte del consultor **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, la respuesta a las observaciones recibidas el 28 de marzo de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit. El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Alfonso Uribe Sardiña, especialista de suelos del proyecto de parte de consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, comunicación INT-SCJ-1858-114, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto. El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió al Ing. Danny Alexander Hernández, especialista de suelos de la interventoría, comunicación INT-SCJ-1858-115, el Informe de la prueba de carga del micropilote de prueba para evaluar, determinar, o confirmar la profundidad definitiva de los micropilotes del proyecto. El día **08 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remitió a la entidad Secretaría de Seguridad **SDSCJ** comunicación INT-SCJ-1858-116, en respuesta al oficio 2-2025-23916 sobre la apropiación de los estudios y diseños del proyecto URI Suba. En este oficio se envió la trazabilidad de la revisión de los estudios y diseños, se indicaron los pendientes de cada diseño y se solicita colaboración para que la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** atienda las observaciones pendientes de los diseños El día **09 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad Secretaría de Seguridad comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente. Es importante mencionar que se debe pedir a la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), los ajustes y aclaraciones a estas dificultades y observaciones a los diseños para no afectar el cronograma de ejecución del proyecto. El día **10 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2724 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña,** especialista de suelos del proyecto de la

		consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde solicita que se le envíe el Informe Final de la prueba de carga del micropilote de prueba, con los análisis de la empresa que realizó la prueba, El día **11 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-120, las respuestas a las observaciones hidrosanitarias recibidas el 08 de abril de 2025, con la actualización de los planos en PDF, DWG y Revit. El día **11 de abril de 2025**, se recibe comunicación ON-2833 del **Ing. Alfonso Uribe Sardiña**, especialista de sueños del proyecto de la consultoría **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS**, donde indica que revisó el Informe de la prueba de carga efectuada sobre un micropilote del proyecto, llevándolo a una carga del 150% de la carga de diseño y tuvo un desplazamiento de 4.15mm. Según el análisis de las curvas obtenidas, se considera válida la prueba de carga y con el resultado obtenido se puede proceder a construir los micropilotes diseñados, manteniendo el mismo procedimiento. El día **21 de abril de 2025** la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite al **CONSORCIO SJT42-URIS** mediante oficio INT-SCJ-1858-123, la respuesta del Ing. Alfonso Uribe Sardiña sobre el Informe de prueba de carga del micropilote, donde aprueba los resultados de carga. El día **22 de abril de 2025**, el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS**, mediante oficio CSJT42 URIS – INTERV – 069 E - 2025 – URI SUBA, remite a la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** respuesta oficio No. INT-SCJ-1858-120 con observaciones a la revisión número 04 del diseño hidrosanitario enviado el 11 de abril de 2025 y **mantienen su no apropiación de este diseño.** El día **22 de abril de 2025**, la interventoría **TOTALL INC SAS BIC** remite a la entidad **Secretaría de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia**, oficio INT-SCJ-1858-128 con trazabilidad de la revisión al diseño estructural proyecto Uri Suba, realizada desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Documento en el cual se concluye que, a la fecha, debido a la falta de respuestas de la consultoría de estudios y diseños del proyecto URI Suba (Contrato No. 1209 de 2022), se ha generado un posible incumplimiento en la etapa de "Apropiación de los Estudios y Diseños", dado que el contratista **CONSORCIO SJT42-URIS** no ha apropiado los estudios y diseños del proyecto URI Suba. Es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre las observaciones y consultas del diseño eléctrico del proyecto URI Suba. Por lo anterior, nuevamente la interventoría **TOTALL INC SAS BIC**, realiza una solicitud urgente para que la **Secretaría Distrital de Seguridad** le solicite a la consultoría de estudios y diseños **AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** del proyecto URI Norte Suba (Contrato No. 1209 de 2022), la atención y respuesta urgente de todas las observaciones a los diseños del proyecto, con el fin de evitar retrasos adicionales y garantizar el cumplimiento del contrato.
9	Revisar y validar las observaciones que surjan con motivo de la ejecución de obra de manera que aquellas observaciones que finalmente sean trasladadas al consultor que elaboró los estudios y diseños sean las que realmente requirieren aclaración por parte del diseñador.	El día **09 de abril de 2025**, fue remitido a la entidad la comunicación INT-SCJ-1858-118, referente a dificultades constructivas encontradas en terreno, que fueron constatadas en conjunto y que deben trasladarse a la consultoría de Estudios y Diseños **AMP MÉNDEZ Y ASOCIADOS** (Contrato 1209 de 2022), para su atención y solución urgente.

10	Revisar y aprobar la programación de obra que entregue el contratista de obra como resultado de la fase de apropiación de estudios y diseños, para lo cual deberá tener en cuenta las actividades definidas en la forma de pago de la interventoría de Obra.	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación.
11	Realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones y/o permisos y/o acompañamientos, que sean necesarios para la ejecución del contrato de obra, incluyendo la prórroga y revalidación de la licencia de construcción en caso de que sea necesario.	Durante el periodo de este informe no se presenta ninguna novedad con respecto a esta obligación.
12	Cumplir con los ofrecimientos efectuados a la entidad durante el proceso de selección, con el fin de obtener el puntaje adicional (de acuerdo con la propuesta presentada), en caso de ser necesario el cambio del director de Interventoría y/o residente de interventoría.	Se cumplió con lo que respecta a esta obligación de acuerdo a la aprobación de la residente de interventoría Nelly Algarra
13	Realizar de común acuerdo con el contratista de obra y la supervisión, reuniones de seguimiento al contrato de obra, con el fin de atender las observaciones presentadas por la SDSCJ, para tomar las acciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las solicitudes, requerimientos adicionales o reuniones extraordinarias, que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.	Durante este periodo se realizó comités de obra y reuniones pertinentes para la apropiación de estudios y diseños, adicional a esto se atendió la reunión de los ediles de Suba y la visita de la consultoría para solución de dificultades constructivas.
14	Presentar a la SDSCJ dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe en medio físico y magnético, que detalle y precise los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, ambientales, sociales, entre otros, de cada una de las actividades desarrolladas durante el mes inmediatamente anterior de ejecución del contrato, so pena de requerimientos o apremios.	Durante este periodo se presentó el informe mensual correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de febrero al 26 de marzo de 2025, el cual contiene los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, ambientales, sociales, entre otros.
15	Suministrar a la supervisión del contrato, la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición y en los términos y plazos que sean establecidos por el supervisor.	Se suministró la información que ha solicitado la supervisión del contrato.
16	Validar que el contratista de obra cuente de forma oportuna y suficiente, con los materiales, herramientas y equipos para la ejecución de las obras programadas y priorizadas según cronograma aprobado en el plan de trabajo.	Se validó que el contratista cuenta con la maquinaria, el equipo y los vehículos para realizar las demoliciones y su respectivo retiro de la obra, al igual que los instrumentos de medición los cuales fueron presentados para realizar la prueba de carga.
17	Verificar y certificar que, para la ejecución de actividades de obra, los contratistas empleen herramientas, equipos certificados y con calibración vigente, así como el uso adecuado de los elementos de protección personal individual o colectiva de acuerdo con los niveles de tensión en los que se opere.	Durante este periodo se solicitó los certificados de calibración para los instrumentos de medición los cuales fueron presentados para realizar la prueba de carga.
18	Mantener al frente de la obra, al Director de Interventoría, como representante del contratista para decidir, junto con los contratistas de obra, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.	Se mantuvo el director de interventoría en la Obra, haciendo permanente acompañamiento en la apropiación de estudios y diseños y en la definición para la ejecución de las actividades.
19	Asumir los costos derivados del personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte y desplazamiento para la entrega de los bienes requeridos por la entidad dentro del perímetro urbana y área rural del Distrito Capital.	Se dio cumplimiento con relación a esta obligación.
20	Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	Se dio cumplimiento con relación a esta obligación.
21	Mantener actualizada la programación de obra y el balance presupuestal, con el fin de tener el control sobre los recursos del contrato de obra, y dar aviso cuando estos se agoten.	Se realizó el control de la programación presentada por el contratista mediante los informes semanales, y control del balance presupuestal con la presentación mensual del acta de corte.

22	Suministrar a la Supervisión del contrato, la información y documentación que esté requiera, sin ningún tipo de restricción o condición.	Se suministró a la supervisión, la información que ha solicitado.
23	Asumir los costos derivados del personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte y desplazamiento para la entrega de los bienes requeridos por la entidad dentro del perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.	Se asumió los costos derivados del personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual
24	Cumplir con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, respecto al porcentaje mínimo de mujeres que deben vincularse en la ejecución de los contratos y convenios que celebren las entidades y organismos distritales; para lo cual, se debe considerar lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, así como los porcentajes de las mujeres a vincular, de acuerdo con las etapas del aumento progresivo que establece el mismo Decreto. **A partir del 19 de junio de 2023 -50%**	Se cumplió con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, respecto al porcentaje mínimo de mujeres que deben vincularse en la ejecución de los contratos.
25	Coordinar en conjunto con SDSCJ y el SUPERVISOR, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades admirativas y órganos o instancias de control. Una vez el contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Secretaría y a la Interventoría, con el fin de que la Secretaría responda directamente al peticionario con oportunidad y veracidad, dentro del marco legal vigente.	Durante este periodo no se presento ninguna novedad con respecto a esta obligación.
26	Velar por el cumplimiento de los requerimientos, lineamientos y demás observaciones realizadas por el supervisor técnico independiente de obra, en el marco de lo establecido en la NSR-2010 y sus decretos reglamentarios, (cuando aplique).	Se veló por el cumplimiento en el marco de los establecido en la norma NSR-2010, para lograr el cumplimiento se ha tenido acompañamiento de los especialistas en geotecnia y estructural, además de seguir las recomendaciones del consultor respecto a la cimentación que se ejecutará en el proyecto.
27	Verificar que el contratista de obra cumpla con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar de conformidad con la normatividad vigente, previo cumplimiento al trámite de pago de actas parciales de obra.	Se validó que la documentación de seguridad social, del personal técnico y administrativo del contratista, al iniciar las labores operativas y para este periodo en mención, se procede con la validación del personal de obra reportando dicha información, documentos, anexos para la posterior autorización e ingreso a la obra y planillas de pagos de seguridad social en el respectivo informe mensual.
28	Realizar el acompañamiento al componente Social, en caso de que se presenten requerimientos por parte de la comunidad, coordinando las respuestas y el manejo de información técnica y administrativa que sean necesarias.	Durante este periodo no se atendió la visita a los ediles de Suba, brindando la información pertinente.
29	Implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando cumplimiento a las directrices y estándares establecidos en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, o normas que los modifique o sustituya, incluyendo matriz legal, Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos, programa de capacitaciones, programa de inspecciones, plan de emergencias y demás componentes exigidos por la legislación aplicable vigente	Se implementó el SSST desde el inicio del contrato, para garantizar la adecuada ejecución y seguimiento de SG-SST, por parte de la entidad. Para el cumplimiento de esta obligación se entregó dentro de la documentación solicitada la Matriz de Evaluación y Valoración de riesgos en concordancia con las actividades a ejecutar. Así mismo los diferentes programas del SG-SST.
30	Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.	Se implementó y cumplió las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.

31	Implementar y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo o las normas que lo modifique, aclare o sustituya.	Se implementó y cumplió lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo
32	Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012.	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación
33	Entregar de manera previa al inicio del contrato los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana.	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación
34	Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.	Se cumplió con la función de velar y garantizar por la seguridad y bienestar de los trabajadores, mediante los respectivos controles e inspecciones, para prevenir y mitigar accidentes laborales y enfermedades profesionales, así mismo con la entrega de los epp al personal para la adecuada ejecución de sus labores.
35	Manejar formatos mensuales para el control de incidentes y accidentes, además de indicadores, como el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (índice de lesión incapacitante), entre otros.	Se manejó la información solicitada para esta obligación, en el cual se evidencian los indicadores de SST, así mismo se anexan los formatos de los controles que realiza el contratista.
36	Generar constancia de las capacitaciones dirigidas a su personal en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo.	Se generaron los informes mensuales en referencia a capacitaciones, charlas de seguridad realizadas en cada periodo evaluado y sus respectivos anexos, garantizando que los colaboradores estén informados y capacitados en temas de SST y ambientales.
37	Revisar y aprobar, dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación por parte del contratista de obra, los siguientes documentos: a. Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), en el que se debe incluir como mínimo lo establecido en el Anexo I del Decreto Distrital 507 de 2023. b. Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. el cual debe dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo 6 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad aplicable vigente. c. Formato establecido por la Oficina Asesora de Planeación (OAP) de la SDSCJ para la apertura del PIN-GEN ante la Secretaría Distrital de Ambiente. La interventoría debe remitir este formato a la Supervisión, una vez sea aprobado.	Durante este periodo no se presentó ninguna novedad con relación a esta obligación
38	Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia, estipuladas en el artículo 32 del Decreto Distrital 507 de 2023, priorizando la proyección y cumplimiento de las metas de aprovechamiento y circularidad en la construcción, establecidas en los artículos 44 y 46 del mencionado Decreto.	Para este período evaluado y desde el inicio de labores de demolición se ha verificado las obligaciones relacionadas con la generación y disposición final de RCD, dando cumplimiento a las normas establecidas, esto se evidencia en el informe mensual ambiental.
39	Revisar y aprobar, antes del inicio de la obra, los siguientes documentos expedidos por el representante legal del contratista de obra: a. Certificación juramentada en la que se comprometa a adquirir sólo la cantidad necesaria de productos auxiliares (pinturas, disolventes, grasas, etc.) y realizarlo a partir de criterios ecológicos y en envases del mayor tamaño posible. b. Certificación juramentada en la que se comprometa a usar productos químicos libres de sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional, en las actividades del contrato que así lo requieran. c. Certificación juramentada en la que se comprometa a suministrar al personal la respectiva dotación en empaques que sean reciclables,	Se verificó y revisó que todo producto químico sea amigable con el medio ambiente, así mismo se exige que se el contratista debe contar con una matriz de almacenamiento de productos químicos, con sus respectivas hojas de seguridad. A la fecha de este período evaluado no se han usado este tipo de insumos.

	evitando los elementos plásticos de un sólo uso descritos en el Acuerdo Distrital 808 de 2021. d. La interventoría debe verificar en campo, durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de estos compromisos.	
40	Realizar seguimiento a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) y del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, por parte del contratista de obra, y exigir a este el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a sus actividades, en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.	Se ha llevado a cabo el seguimiento y acompañamiento al contratista, verificando el proceso y avance del PMA, el manejo integral de residuos y a su vez las actividades de SST.
41	Solicitar y revisar, en caso de que aplique, la inscripción o el soporte de inicio del trámite de inscripción como generador de residuos peligrosos del contratista de obra, si genera una cantidad igual o superior a 10 Kg/mes de estos residuos. En caso contrario, solicitar y revisar al finalizar el contrato de obra, declaración juramentada firmada por el representante legal del contratista de obra, en la cual certifique la no aplicabilidad de este requisito normativo.	Se realiza el seguimiento de todos los procesos inherentes a la documentación en materia ambiental y se reporta en el respectivo informe mensual.
42	Revisar las especificaciones o fichas técnicas de los elementos y productos a utilizar, que presentará el contratista de obra en el análisis de precios unitarios y mensualmente en el corte de obra, y verificar que estos correspondan a materiales e insumos libres de fibra de asbesto y/o sus derivados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1968 del 11 de julio de 2019.	Se realizó la revisión de las fichas técnicas correspondientes a este periodo.
43	Verificar, en el marco de las especificaciones técnicas establecidas por el consultor, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua (como push, sensor, reductor de caudal, etc.), en las instalaciones hidrosanitarias (llaves de salida de lavamanos, orinales, sanitarios, entre otros), conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 407 de 2009 y de acuerdo con los lineamientos descritos en la Resolución 3179 de 2023 - Guía Técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación ya que el contrato se encuentra en actividades preliminares, desmontes y demolición. La interventoría lleva a cabo los respectivos controles garantizando el adecuado uso de los recursos hídricos y sanitarios dando cumplimento a las normas ambientales vigentes.
44	Verificar, en el marco de las especificaciones técnicas establecidas por el consultor, la instalación de fuentes lumínicas de alta eficiencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 697 de 2001 y en los Decretos 2331 de 2007, 3450 de 2008 y 895 de 2008; así como la generación de circuitos independientes para zonas próximas a las ventanas o claraboyas, y la instalación de detectores de presencia, temporizadores o ambos, en los lugares menos frecuentados	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación ya que el contrato se encuentra en actividades preliminares, desmontes y demolición.
45	Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO, de cada uno de los trabajadores y proveedores (según aplique).	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación
46	Presentar un informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los soportes que requiera la supervisión.	Durante este periodo no se ha presentado novedades con relación a esta obligación
47	Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.	La interventoría ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

II. DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO

Componente Financiero – Situación Actual

PAGOS EFECTUADOS							
No.	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DIFERENTES A OPS

F-GCT-1139
V.1

TOTAL, PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA							

Componente Técnico – Situación Actual
Se anexa el informe de interventoría donde se indica el estado del proyecto

Componente Jurídico – Situación Actual
Se verifica otorgamiento, vigencia de garantías y la suficiencia de las garantías en razón a la suscripción del contrato.

Componente Administrativo – Situación Actual
Se verifica la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a través del cronograma entregado por parte del contratista.

OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR:
Ninguna.

Con base en lo hasta aquí expuesto, como supervisor de este contrato, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato; por tal motivo certifico que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones específicas y generales contractuales pactadas durante el periodo del informe.

Fecha de elaboración del informe 15 de septiembre de 2025.

RICHARD OSVALDO GONZÁLEZ VERA
DIRECTOR DE BIENES
Supervisor Contrato No. 1858 de 2024
Revisó: Jean Carlo Martínez - Abogado D. Bienes

SANDRA YAMILE PORTILLA BUITRAGO
Contratista – DIRECCIÓN DE BIENES
Apoyo a la Supervisión del Contrato No. SCJ-1858-2024

JOHANN VLADIMIR VILLARREAL RODRÍGUEZ
Contratista – DIRECCIÓN DE BIENES
Apoyo a la Supervisión del Contrato No. SCJ-1858-2024

BOGOTÁ